

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- CVE-2018-9327** **Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
Resolución 1440/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/102/2018. Pág. 27176

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- CVE-2018-9309** **Servicio Cántabro de Salud**
Resolución PES 16/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 27177
- CVE-2018-9331** **Ayuntamiento de Valderredible**
Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular. Pág. 27185

2.3.OTROS

- CVE-2018-9322** **Consejería de Sanidad**
Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a. Pág. 27186
- CVE-2018-9329**
Citación para notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018, relativo a recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 27187
- CVE-2018-9330**
Citación para notificación de Acuerdos de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018, relativos a recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas. Pág. 27188

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2018-9321** **Instituto Cántabro de Estadística**
Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018. Pág. 27189

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2018-9310	Demarcación de Costas en Cantabria Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2018.	Pág. 27190
CVE-2018-9316	Ayuntamiento de Liendo Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Canon de Parcelas Comunes de 2018. Expediente 308/2018.	Pág. 27191
CVE-2018-9324	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27192
CVE-2018-9295	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27193
CVE-2018-9325	Ayuntamiento de Ruate Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27194
CVE-2018-9313	Ayuntamiento de Ruesga Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 27195

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2018-9133	Ayuntamiento de Arnauero Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio La Maza, 32.	Pág. 27196
CVE-2018-9026	Ayuntamiento de Guriezo Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 207 del polígono 27.	Pág. 27197
CVE-2018-9232	Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna Concesión de licencia de primera ocupación de naves nido 8, 9 y 10 (fase II), en parcela 4 del polígono industrial de Barros. Expediente 989/2017.	Pág. 27198
CVE-2018-9132	Ayuntamiento de Penagos Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, de legalización de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 171 del polígono 15 en la zona de La Corra.	Pág. 27199
CVE-2018-9117	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Somo.	Pág. 27200

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2018-9149 Resolución de 9 de octubre de 2018 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs. Pág. 27201

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2018-9013 Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,11 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino usos ganaderos. Expediente A/39/12138. Pág. 27218

CVE-2018-9015 Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/12136. Pág. 27219

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2018-9337 Resolución de 17 de octubre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 27220

Ayuntamiento de Penagos

CVE-2018-9251 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 27221

Ayuntamiento de Reocín

CVE-2018-9304 Información pública de solicitud de licencia de actividad para impresión y elaboración de envases de cartón en el Parque Empresarial Besaya, nave 28 A. Pág. 27222

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

CVE-2018-9131 Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar/café en calle San Lázaro, 34 de Sarón. Pág. 27223

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2018-9308 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en Avenida Fernando Arce, 27 C. Expediente 2018/7537 T (C.A. 16/18). Pág. 27224

CVE-2018-9318 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en calle Ceferino Calderón, 12. Expediente 2018/7539 W (C.A. 15/18). Pág. 27225

CVE-2018-9319 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en Los Ochos, 692 A - Avenida Bilbao, s/n. Expediente 2018/7535 K (C.A. 14/18). Pág. 27226

Junta Vecinal de Quijas

CVE-2018-9262 Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones. Pág. 27227

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social N° 2 de Santander

CVE-2018-9314 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1/2018. Pág. 27228

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

CVE-2018-9323	Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de sentencia 116/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 70/2018.	Pág. 27229
CVE-2018-9333	Juzgado de lo Social Nº 5 de Bilbao Notificación de resolución en procedimiento de despidos 962/2017.	Pág. 27231
CVE-2018-9311	Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 256/2018.	Pág. 27232
CVE-2018-9017	Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander Notificación de sentencia 210/2018 en juicio verbal 762/2017.	Pág. 27233
CVE-2018-9312	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales Notificación de sentencia 36/2018 y auto de aclaración en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 387/2015.	Pág. 27234

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2018-9327 *Resolución 1440/2018 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente AYT/102/2018.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1440/2018, de 15 de octubre, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2567/1986, de 28 de noviembre, se ha procedido a delegar especialmente las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia en el primer teniente de alcalde, D. Florencio Roiz Gutiérrez, los días 16 a 20 de octubre de 2018, ambos inclusive.

San Vicente de la Barquera, 15 de octubre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/9327

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2018-9309 *Resolución PES 16/2018 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del director gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Fernando del Canto Alvarez, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla").

- Vocal: José Francisco Gutiérrez Díez, Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

- Secretaria: Mercedes Padilla Pedrosa, Técnico Superior de la Función Administrativa de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Iván García Martín, Facultativo Especialista de Cirugía Cardiovascular de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).

- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2018.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Benigno Caviedes Altable.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico.- (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor 3 puntos.

B.- Formación Especializada.- (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional.- (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

C2.- Si los servicios prestados en las instituciones previstas en el apartado C1 incluyen actividad asistencial en el área de la insuficiencia cardíaca (asistencia circulatoria y trasplante cardíaco), debidamente acreditada por el Director Gerente del Centro u órgano equivalente: 0,015 puntos adicionales por mes.

C3.- Por actividades concretas en las instituciones previstas en el apartado C1: 1 punto por cada uno de los siguientes:

- Acreditar al menos 100 cirugías con circulación extra-corpórea (CEC) como primer cirujano.

- Acreditar al menos 300 cirugías en cirugía vascular periférica como primer cirujano.

- Acreditar participación en el menos 5 cirugías de tratamiento endovascular complejo de la aorta: "debranching", endoprotesis fenestradas.

- Acreditar participación en al menos 50 implantaciones de TAVI.

- Acreditar el implante de al menos 10 válvulas de rápido despliegue como primer cirujano.

- Acreditar la realización de al menos 10 cirugías cardíacas por mínimo acceso.

- Acreditar la realización como primer cirujano de al menos dos disecciones aórticas tipo A.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 15 asistencias circulatorias centrales.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 20 trasplantes cardíacos.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 30 implantes de dispositivo ECMO.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 40 accesos para diálisis (FAV).

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 50 cirugías de varices.

- Acreditar la participación como primer cirujano o ayudante en al menos 15 cirugías de carótida.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

C.4.- Por participación en la elaboración de protocolos institucionales relacionados con la especialidad de Cirugía Cardiovascular (diagnóstico, tratamiento u hospitalización) en las instituciones previstas en el apartado C1. 1 punto adicional.

D.- Formación.- (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento en cirugía cardíaca mínimamente invasiva: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.2.- Por formación acreditada en cursos o actividades de formación continuada relacionadas con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

D.4.- Por impartición de cursos de formación en la especialidad de Cirugía Cardiovascular pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora.- (máximo: 5 puntos)

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional: 0,10 puntos.

E6.- Por impartición de cursos de formación en la especialidad de Cirugía Cardiovascular pregrado y postgrado: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación), hasta un máximo de 2 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes.- (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209



Espacio reservado para el sello de entrada

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS
ESPECIALISTAS DE AREA**

IDENTIFICACIÓN		Nº expediente:							
		Interesado		N.I.F. o Pasaporte/T. Residente	1º Apellido	2º Apellido	Nombre		
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública	Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		Población	Provincia	Comunidad Autónoma	Nacionalidad				
		Fecha de nacimiento	Código Postal	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			
INFORMACIÓN ADICIONAL		CATEGORÍA A LA QUE OPTA:							
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".		<input type="checkbox"/>					
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.		<input type="checkbox"/>					
		GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA		<input type="checkbox"/>					
DECLARACIÓN		El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.							
		Lo que firmo en Santander a		<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	de	<input type="text"/>	<input type="text"/>
								Firma del interesado/a	

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cantabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2018-9309

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o, domicilio en C.P.
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO
ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o, domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N^o, domicilio enC.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
, que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2018/9309

CVE-2018-9309

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2018-9331 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Titular.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Valderredible, se abre un plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, con el fin de que todas las personas que estén interesadas en desempeñar dicho cargo y reúnan las condiciones legales, lo soliciten en este Ayuntamiento, donde asimismo, podrán examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de Juez de Paz, de 7 de junio de 1995.

Valderredible, 17 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,

Fernando Fernández Fernández.

2018/9331

CVE-2018-9331

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9322 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a.*

Por doña Noelia López Yagüe se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha 24 de agosto de 2018, por la que se aprueba lista provisional complementaria de las listas de selección de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012) de Enfermero/a.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 16 de octubre de 2018.

La secretaria general,
M. Cruz Reguera Andrés.

2018/9322

CVE-2018-9322

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9329 *Citación para notificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018, relativo a recurso de alzada interpuesto contra la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud.*

En relación con el recurso de alzada interpuesto por don Alberto de Benito Inglada contra la Orden SAN/16/2018, de 9 de marzo, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria dependientes del Servicio Cántabro de Salud, y una vez notificado al recurrente el Acuerdo desestimatorio, adoptado por el Consejo de Gobierno con fecha 11 de octubre de 2018, se cita a los demás interesados en el citado recurso para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro del citado Acuerdo. Transcurrido dicho plazo, el mencionado Acuerdo se tendrá por notificado a los demás interesados.

Santander, 16 de octubre de 2018.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

[2018/9329](#)

CVE-2018-9329

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2018-9330 *Citación para notificación de Acuerdos de Consejo de Gobierno, de fecha 11 de octubre de 2018, relativos a recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

En relación con los recursos de alzada interpuestos por don Ángel Luis González-Estrada Zubieta, don José Luis Hidalgo Bermejo, doña Lucía Martínez Balbás, doña María de los Ángeles Herrera Torre, doña María Dolores Solarana Gil, doña María del Pilar Manterola Pérez, don Juan Luis Bazo Valle, doña María Victoria Viota González, don Pedro Luis Echave Ceballos, doña Pilar Fuentes Aliseda y doña Valvanuz Olavarría Ateca contra la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 13 de junio de 2018, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria en Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, y una vez notificados a los recurrentes los Acuerdos desestimatorios, adoptados por el Consejo de Gobierno con fecha 11 de octubre de 2018, se cita a los demás interesados en los citados recursos para que comparezcan en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, de la ciudad de Santander, en horario de oficina, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de recibir el texto íntegro de los citados Acuerdos. Transcurrido dicho plazo, los mencionado Acuerdos se tendrán por notificados a los demás interesados.

Santander, 16 de octubre de 2018.

La secretaria general,
María Cruz Reguera Andrés.

2018/9330

CVE-2018-9330

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2018-9321 *Relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, y en el artículo único del Decreto 85/96, de 9 de agosto, se hace pública la relación de contratos menores adjudicados durante el tercer trimestre de 2018 por el director del Organismo Autónomo Instituto Cántabro de Estadística.

OBJETO DEL GASTO	Importe (Eur)	ADJUDICATARIO	DURACIÓN	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
SUMINISTRO MOCHILAS ENTREGA CONCURSANTES IX CONCURSO ESCOLAR	762,30	PROVENSA PUBLICIDAD&PROMOCIÓN	UN DÍA	Arts. 16 y 118
SUMINISTRO PREMIOS GANADORES IX CONCURSO ESCOLAR	5.241,00	EL CORTE INGLÉS, S.A.	UN DÍA	Arts. 16 y 118
SUMINISTRO DIPLOMAS Y TARJETAS PARTICIPANTES IX CONCURSO ESCOLAR	217,80	GRÁFICAS IGUÑA, S.A.	UN DÍA	Arts. 16 y 118
SUMINISTRO KITS USB ACREDITACIÓN IX CONCURSO ESCOLAR	1.101,10	GRUPO TEIBA SERVICES, S.A.U.	UN DÍA	Arts. 16 y 118
SUMINISTRO SELLO ANTEFIRMA DIRECTOR	20,00	JOSÉ FRANCISCO CHARINES GÓMEZ	UN DÍA	Arts. 16 y 118

Santander, 11 de octubre de 2018.

El director del ICANE,

P.D. la directora de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Decreto 114/2015, de 13 de agosto),

María Sánchez Ruiz.

2018/9321

CVE-2018-9321

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2018-9310 *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al TERCER TRIMESTRE DE 2018:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
40 €	Sunita Sejdovic Adzovic	90.2 i)	Lien cres-Piélagos
60 €	Francisco Cobo Cardeña	90.2 i)	Canallave-Piélagos
90 €	Jesús Echevarría Garcia	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Carmen Moscardó Valles	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Fernando Cristóbal Nieto	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Noelia Vega Gil	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Marcelino Fernández Fernández	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Natalia Cuetos Martinez	90.2 i)	Somo-Ribamontán al Mar
60 €	Crisantos García Millán	90.2 i)	Somo-Ribamontán al Mar
60 €	Crisantos García Millán	90.2 i)	Somo-Ribamontán al Mar
60 €	Mª Estrella Velasco Sastre	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Mª Belén Ocenio Ríos	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Roberto Casanueva Fernández	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Mª Lourdes Sastre Cabrero	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Fernando Velasco Gómez	90.2 i)	Oyambre-Valdáliga
60 €	Julia María Lago Calvo	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	María de Juanas del Ama	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Ruth Gómez Ruíz	90.2 i)	Canallave-Piélagos
60 €	Íñigo San Emeterio Revuelta	90.2 i)	Cuberris-Bareyo

Santander, 16 de octubre de 2018.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2018/9310

CVE-2018-9310

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2018-9316 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del Canon de Parcelas Comunes de 2018. Expediente 308/2018.*

Se expone al público, a efectos de reclamaciones, la lista cobratoria de contribuyentes, por el concepto fiscal Canon Parcelas Comunes correspondientes al ejercicio 2018.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

Período de cobro en recaudación voluntaria desde el 28 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2018. Transcurrido este plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, con el 20% de recargo más las costas del procedimiento.

Liendo, 16 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2018/9316

CVE-2018-9316

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-9324 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía 236/2018, de fecha 16 de octubre de 2018, se aprobaron los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno Regional correspondientes al tercer trimestre del año 2018, una vez formados los mismos por la empresa AQUARBE, como adjudicataria de la Concesión de la Gestión Integral del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el período voluntario de cobranza de la siguiente forma:

— Dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en las Oficinas de la empresa AQUARBE en Solares, Avda. Oviedo, 20-A bajo, de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Medio Cudeyo, 16 de octubre de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

2018/9324

CVE-2018-9324

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2018-9295 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1175, de fecha 3 de octubre de 2018, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2018, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 8 de octubre hasta el 8 de diciembre de 2018, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que, transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5, del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 4 de octubre de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/9295

CVE-2018-9295

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2018-9325 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 15 de octubre de 2018 se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua, por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento correspondiente a este Ayuntamiento en el tercer trimestre del ejercicio 2018.

El ingreso de las cuotas en periodo voluntario podrá efectuarse durante el 15 de noviembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019, el cargo de los recibos domiciliados será el 15 de noviembre.

Transcurrido el periodo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en periodo ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Ruento, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Alcaldía recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 15 de octubre de 2018.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2018/9325

CVE-2018-9325

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2018-9313 *Aprobación y exposición pública de los padrones-listas cobratorias de las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 105/2018 de fecha 17 de octubre de 2018, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua y Canon de Saneamiento correspondientes al TERCER TRIMESTRE de 2018 del municipio de Ruesga, sometiéndose a información pública durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición pública de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario entre los días 29 de octubre al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba, 17 de octubre de 2018.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2018/9313

CVE-2018-9313

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2018-9133 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en barrio La Maza, 32.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 14 de septiembre de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: ARNAIZ GÓMEZ, PEDRO.

Dirección de la licencia: Barrio La Maza, 32. Arnüero (Cantabria).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Arnüero, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arnüero, 3 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2018/9133

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2018-9026 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 207 del polígono 27.*

Por don EDUARDO CASTAÑONDO TALLEDO se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela nº 207 del polígono nº 27 del Catastro de Rústica, sita en el barrio de Adino de este municipio, la cual está calificada como suelo rústico.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su art. 116 y concordantes, se somete el expediente a información pública durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, para que cualquier persona, física o jurídica, pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Guriezo, 1 de octubre de 2018.

El alcalde,

Narciso Ibarra Garay.

2018/9026

CVE-2018-9026

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2018-9232 *Concesión de licencia de primera ocupación de naves nido 8, 9 y 10 (fase II), en parcela 4 del polígono industrial de Barros. Expediente 989/2017.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 de diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 7 de julio de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. ÁNGEL LÓPEZ LIAÑO con DNI 13.893.089-P, actuando en representación de "PROMOCIONES RIAL SANTANDER, S. L." con CIF: B-39469275.

Descripción de la obra: NAVES 8, 9 Y 10 DE UN TOTAL DE 10 NAVES NIDO (FASE II), EN PARCELA 4 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS, de Los Corrales de Buelna sobre la parcela de referencia catastral 2821503VN1922S, cuyas referencias catastrales son 2821503VN1922S0008MF, 2821503VN1922S0009QG y 2821503VN1922S0010XD.

Contra este acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 10 de octubre de 2018.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2018/9232

CVE-2018-9232

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-9132 *Información pública de expediente de previa autorización ante la CROTU, de legalización de vivienda unifamiliar aislada en la parcela 171 del polígono 15 en la zona de La Corra.*

En el Boletín Oficial de Cantabria número 158, de fecha 13 de agosto de 2018, se sometió a información pública el expediente instado por don José Luis Toca Bordas para la legalización de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela catastral rústica número 171, del Polígono 15, en la zona de la Corra, de Penagos. Dado que se ha modificado, parcialmente, el estado del edificio objeto del expediente, se procede a nuevo trámite de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a nueva información pública, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente de legalización de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela catastral rústica número 171, del Polígono 15, en la zona de la Corra, de Penagos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos a efectos de posibles reclamaciones.

Penagos, 4 de octubre de 2018.

El alcalde en funciones,

Ignacio Torre Sainz.

[2018/9132](#)

CVE-2018-9132

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2018-9117 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Somo.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2018, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Doña Patricia Fernández Gutiérrez, vivienda unifamiliar en Somo.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Ribamontán al Mar, 10 de octubre de 2018.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

2018/9117

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2018-9149 *Resolución de 9 de octubre de 2018 por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs.*

Proyecto: Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs.

Peomotor: Reciclados Anico Cantabria, S. L.

Localización: Cudón. Término municipal de Miengo.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental («Boletín Oficial del Estado» núm. 296, de 11 de diciembre), en su artículo 7.2. prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso el sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos promovido por Reciclados Anico, S. L., queda encuadrado en el grupo 9, letra b) y/o e), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose con el presente Informe de Impacto Ambiental a determinar si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción, localización del proyecto. Promotor y Órgano Sustantivo.

1.1. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una Planta de Gestión y Valorización de residuos no peligrosos (RNPs) y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEEs). El emplazamiento de la planta de tratamiento se sitúa en la Avda. de Cantabria, 1710 - 1712, en Cudón, término municipal de Miengo).

1.2. Descripción del proceso.

Las instalaciones con que cuenta el proyecto, ocupan una superficie de 2.420 m², de los cuales 1.082 m² serán bajo cubierta. Las actividades a realizar en estas zonas serán:

Interior de la nave industrial:

Almacén temporal de residuos de vidrio.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Almacén temporal para productos metálicos. También se realizarán trabajos de selección y grupaje de estos elementos metálicos.

Almacén temporal de residuos de electrodomésticos, equipos electrónicos, Cd' etc. También se realizarán trabajos de selección y grupaje de los mismos.

Procesado de residuos de papel, cartón y plásticos. Las líneas de procesado de los mismos se encuentran en el interior de la nave.

Exterior de la nave industrial:

El papel, cartón, plástico y vidrio no se almacenará dentro de las naves industriales.

Tanto el papel y cartón como el plástico sin procesar se almacenarán en jaulas metálicas, y si la cantidad a almacenar no cupiese en estas se guardará en sacos tipo bigbag, para evitar que estos materiales por acción del viento se desperdicien por la zona.

El vidrio se recogerá en los diferentes puntos de recogida acordados con los clientes y se almacenará en sacos tipo bigbag (para evitar que se desperdigue, aunque se rompa), hasta su venta a planta recicladora.

La zona de almacenamiento tiene acabado en alquitrán, con una impermeabilización suficiente para los residuos que se almacenan.

Actividad:

Reciclado-valorización de la chatarra. Se divide en dos grandes bloques:

Recogida selectiva de los residuos de metal que serán almacenados fuera de la nave y que procederán o bien de la recogida en origen o bien del traslado directo desde las empresas.

Tratamiento-Valorización: En la que se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización, clasificación (granulometría, composición) para obtener materias primas secundarias que permitan su uso para su fusión). El proceso de tratamiento de realizará en diferentes plantas de recuperación.

En definitiva, las operaciones que se realizan para eliminar las materias de distinta naturaleza que contaminan el residuo son:

Separación magnética: Separación de metales férricos

Triaje manual: Eliminación de materiales de gran tamaño distintos al metal (plásticos, maderas, papeles, piedras cerámicas, etc.)

Separación óptica: Eliminación de materiales infusibles (cerámica, piedras y porcelana) y otras impurezas opacas.

Reciclado-valorización de papel, cartón y plástico:

Recogida selectiva: La recogida selectiva in situ de los diversos residuos por medio de contenedores específicos (puede ser de tipo urbano o industrial). El almacenamiento se realiza fuera de la nave.

Tratamiento-Valorización: En la que se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización, clasificación según composición, etc., que permitan su reciclado. El proceso de tratamiento de realizará en diferentes plantas de recuperación.

Las operaciones realizadas en la actividad, serán:

Triaje manual: Separación y homogeneización de los diversos residuos que pueden ser reciclados, en función del tipo de proceso que se le va a aplicar.

Separación óptica: Eliminación de materiales no reciclables (cerámica, piedras, porcelana y metales) y otras impurezas opacas.

Trituración: El papel que necesite reciclado posterior será triturado, lo mismo que algunos tipos de plástico para su posterior tratamiento.

Prensado: Todos los materiales susceptibles de serlo, serán prensados.

Reciclado-valorización del vidrio:

Recogida selectiva: Esta fase se realiza fuera de la nave industrial y se inicia con la recogida in situ del vidrio en los puntos en donde se genera.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Tratamiento-valorización: En esta fase se efectúan labores de extracción de contaminantes y limpieza de impurezas, homogeneización y clasificación según su composición, para obtener unas materias primas secundarias de la máxima calidad, que permitan su uso para su reciclado.

Los productos obtenidos en el proceso por la separación de los distintos materiales que la empresa Reciclados Anico Cantabria, S. L. no recicla y que pueden asimilarse a residuos urbanos, serán transportados a un punto limpio autorizado.

El tipo de residuos a tratar, así como su la cantidad estimada de los mismo serán:

CÓDIGO	RESIDUO	Código Tratamiento	C A N T . (t/año)
20 01 01	Papel y cartón	R12	250
20 01 02	Vidrio	R13	10
20 01 40	Metales	R13	100
17 04 01	Cobre, bronce, latón	R13	4
17 04 02	Aluminio	R12	7
17 04 03	Plomo	R13	1,5
17 04 04	Zinc	R13	1
17 04 07	Metales mezclados	R12	1
17 04 11	Cables	R12	2
20 01 23 - 11 16 02 11 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC,NH	R13	0,1
20 01 23 -12 16 02 11 - 12	Aparatos de aire acondicionado		
20 01 35 - 13 16 02 35 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensados		
20 01 35 -21 16 02 13 -21	Monitores y pantallas CRT	R13	0,075
20 01 35 - 22 16 02 13 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED		100
20 01 36 - 23 16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED		100
20 01 21 - 31	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes	R13	0,020
20 01 36 - 32	Lámparas LED		0,020
20 01 35 -41 16 02 13 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos	R13	0,40
20 01 36 - 42 16 02 14 - 42	Grandes aparatos (resto)		
20 01 35 - 51 16 02 13 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas	R13	0,15
20 01 36 - 52 16 02 14 - 52	Pequeños aparatos (resto)		
20 01 35 - 61	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos	R13	0, 050
17 02 03	Plásticos	R12	20
20 01 39			30

Por otra parte, la maquinaria a utilizar en las actividades será:

Carretilla Elevadora: Marca Linde, Modelo H30D, fecha de comercialización 1991.

Prensa vertical: Marca HSM, Modelo 500.1 VL, potencia 7,5 kW, f. comercialización 2002.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Molino: Marca Rutech, Modelo TR-280, potencia 22 kW.
Báscula con visor: Marca MBX, Modelo BR 90, Potencia 0.80 kW, f comercialización 2011.
Cizalla: Marca Jherma, Modelo JCE-50, Potencia 5.6 kW, f. comercialización 2006.
Prensa continua con cinta: Marca Matabosch, Modelo MCH60, Potencia 22,4 kW.
Trituradora: Marca Ideal, Modelo 4105, Potencia 2,2 kW.
Apilador eléctrico: Marca Pramac Lifter, Modelo GX12/29, f. comercialización 2004.

1.3. Promotor y Órgano Sustantivo.

El promotor del proyecto es Reciclados Anico Cantabria, S. L., y el Órgano Sustantivo, el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación de la Dirección General de Medio Ambiente.

1.4. Alternativas.

La alternativa 0 o de no actuación, no se contempla puesto que se considera que no se resolvería la correcta gestión de los residuos que se generan actualmente en el entorno supramunicipal, y que, de acuerdo a los objetivos de la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, se entienden relevantes por cuanto, entre otras, mejoran la eficiencia en el uso de los recursos.

Alternativa 1 (nave industrial en Pontejos-Gajano): Ubicada en el Bº Las Callejas, 230 J, Presenta los siguientes inconvenientes frente a la alternativa 2, (la escogida): sería necesaria la impermeabilización de parte de su superficie para evitar el impacto sobre el suelo, habida cuenta de la existencia de un arroyo, aunque de escasa entidad, en la parte trasera y muy cerca de la nave industrial, podría verse afectado el medio hídrico en caso de vertidos accidentales, habría que instalar una protección perimetral para evitar el impacto visual.

Alternativa 2 (la elegida): Nave industrial en la Avenida de Cantabria 1710 de Cudón, en cuya zona no existe ninguna planta de reciclaje. La campa exterior tiene el firme adecuado para el desarrollo de la actividad proyectada, pudiendo evitarse o minimizarse cualquier impacto sobre la hidrología y la hidrogeología, en caso de derrame accidental de cualquier residuo.

Se considera pues, que la alternativa 1 genera mayores impactos ambientales ya que requiere la instalación de luz exterior, no tiene protecciones perimetrales, genera un mayor impacto por ruidos al existir viviendas al norte de la parcela, tienen peores accesos y produce un mayor impacto sobre la edafología y la hidrología.

Así pues, la alternativa escogida es la nº 2.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

El análisis comparativo entre ambas alternativas se resume en la siguiente tabla:

MEDIO	ASPECTO	VALOR		
		Alt. 1	Alt. 2	
Físico	Olores	Bajo	Bajo	
	Climatología	Bajo	Bajo	
	Calidad del aire	Bajo	Bajo	
	Nivel sonoro ambiental	Medio	Medio	
	Emisiones lumínicas	Medio	Bajo	
	Hidrología	Medio	Bajo	
	Hidrogeología	Medio	Bajo	
	Geología	Bajo	Bajo	
Biótico	Edafología	Medio	Bajo	
	Vegetación potencial	Bajo	Bajo	
	Vegetación actual	Bajo	Bajo	
	Fauna	Medio	Medio	
Perceptual	Procesos ecológicos	Bajo	Bajo	
	Paisaje ecológico	Bajo	Bajo	
Legal	Paisaje visual	Medio	Bajo	
	Figuras de protección	Hábitats de interés	Bajo	Bajo
		Especies de interés	Medio	Medio
	Figuras de ordenación	Plan ordenación Litoral (POL)	Bajo	Bajo
Planeamiento urbanístico		Alto	Alto	
Socio-económico	Población y actividad económica	Alto	Medio	
Energía	Consumos energéticos y combustibles fósiles	Alto	Medio	
Patrimonial	Elementos culturales o arqueológicos	Nulo	Nulo	

2. Tramitación y consultas.

La tramitación administrativa de la evaluación de impacto ambiental del proyecto se inició con fecha 19 de junio de 2018, mediante escrito de solicitud de inicio y la documentación que la debe acompañar, recibida por el Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, como órgano Sustantivo.

Continuando con el procedimiento de evaluación ambiental, con fecha 11 de julio de 2018 se procede a iniciar la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas por el plazo de 30 días, contados desde la recepción de la solicitud del informe, según el artículo 46 de la citada Ley de Evaluación Ambiental.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En la siguiente tabla figura una relación de organismos consultados, así como, nº de registro de salida, en relación al Documento Ambiental, indicando aquellos que han emitido informe o respuesta.

Relación de Consultados	Rpta.
Dirección General de Cultura (S-11231)	Si
D. G. de urbanismo (S-11237)	
D. G. de Industria, Comercio y Consumo (S-11232)	
D. G. del Medio Natural (S-11233)	Si
D. G. Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística (S-11235)	Si
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	Si
Ayuntamiento de Miengo	
Demarcación de Costas del Cantábrico	
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Trascurrido el plazo de 30 días que fija el artículo 46.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habían emitido respuesta los siguientes organismos:

D. General del Medio Natural: Registro Entrada E 12121 / 22-08-2018.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico: Registro de entrada E 12483 / 04-09-2018.

D. G. Ordenación Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística: RE 12540 / 04-09-2018.

D. General de Cultura: RE 13036 / 17-09-2018.

Asimismo, se recibe un escrito registrado electrónicamente con fecha 14/08/2018 y nº de registro 2018GCELCE100295 de la asociación Agrupación Vecinal Miengo en Transición, en el que solicita se considere a dicha asociación ser parte interesada en el proyecto.

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas.

Dirección General del Medio Natural: Esta Dirección General indica:

La actuación pretendida no afecta a ningún Monte de los del Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

La actuación pretendida se encuentra fuera del ámbito territorial de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarados mediante la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la naturaleza de Cantabria, y fuera del ámbito territorial de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Así mismo, no se identificado en el ámbito de la actuación tipos de hábitats naturales de interés comunitario de carácter prioritario, incluidos en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE.

No obstante, teniendo en cuenta la tipología de las actuaciones, cabe la posibilidad de que se produzcan condiciones favorables a la propagación de especies invasoras durante las obras. Por este motivo:

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de vegetación, se considerarán las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria y los métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras.

El movimiento de tierras y el empleo de maquinaria constituye uno de los mecanismos de dispersión antrópica más usuales de plantas invasoras, por lo que se deberán extremar los controles y precauciones en cuanto al empleo y procedencia de materiales y maquinaria. En este sentido, antes de comenzar los trabajos, se limpiará y revisará la maquinaria de manera que se asegure que no se traslocan propágulos adheridos, restos de tierra y plantas procedentes de otros lugares donde hayan estado trabajando.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico:

Este Organismo realiza primeramente un resumen de la actividad de acuerdo con el Documento Ambiental, así como de las alternativas, posibles impactos, medidas preventivas y correctoras, y seguimiento ambiental, para pasar a realizar las siguientes consideraciones:

De acuerdo con el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, las actuaciones planteadas se ubican sobre la cuenca vertiente a la masa de agua superficial de transición Ría de San Martín de la Arena código ES112MAT000130, que forma parte del dominio público marítimo-terrestre.

En cuanto a las aguas subterráneas, el proyecto se ubica sobre la masa de agua subterránea Santillana – San Vicente de las Barquera, código 012.008, cuyo objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en el primer ciclo de planificación 2009-2015.

Se indica también que la nave se encuentra sobre formaciones de gravas detríticas (cuaternario) de permeabilidad alta y concluye considerando que el proyecto, aplicando las medidas preventivas y correctoras propuestas, que se consideran adecuadas, no producirá un impacto significativo sobre el ámbito competencial de este organismo.

No obstante, estas observaciones se realizan sin perjuicio de que cualquier obra o trabajo en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, o los aprovechamientos de aguas superficiales o subterráneas, así como el vertido directo o indirecto de las aguas requerirán autorización administrativa previa del Organismo de cuenca en el ámbito territorial de su competencia.

Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística:

En su informe, este organismo hace un resumen del proyecto indicando su objeto y actividad, enumerando también el marco normativo de aplicación en materia de ordenación territorial y realizando las siguientes consideraciones:

El municipio de Miengo pertenece al ámbito de aplicación de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL) y del Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral (PESC).

Sin embargo, conforme al artículo 2 del POL y artículo 5 del PESC, el emplazamiento del proyecto se encuentra excluido del ámbito de aplicación de los citados instrumentos de planificación territorial por tratarse de suelo clasificado como urbano por el planeamiento municipal, Plan General de Ordenación Urbana de Miengo aprobado por la CROTU el 30/10/2015 y publicado en el BOC el 26/11/2015.

Por tanto, el proyecto de gestión de residuos no peligrosos y RAEEs en Cudón no presenta afecciones al planteamiento territorial. En cuanto a otro tipo de observaciones, no se aprecian afecciones ambientales significativas, teniendo en cuenta las obligaciones legales en relación con emisiones y vertidos, así como las medidas propuestas en el documento ambiental.

Dirección General de Cultura:

Este organismo indica, fuera de plazo, que no hay inconveniente por su parte en que se ejecute el proyecto.

Indica también, que si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimiento de tierras, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998.

Por otra parte, en fecha 14/08/2018 y a través de registro electrónico común (GCELC) con nº 2018GCELC100295, se recibe escrito dirigido a la Dirección General de Medio Ambiente, de la Asociación Agrupación Vecinal Miengo en Transición:

Si la empresa está instalada en Cudón y funcionando desde hace tiempo, la información que aporta, incluida las dos alternativas de ubicación podría estar fuera de lugar. Por lo que se plantean las siguientes preguntas:

¿Para qué se presenta esta documentación, si dicha empresa realiza las actividades en cuestión actualmente?

¿Tiene actualmente Anico, S. L. ubicada en Cudón, todas las autorizaciones necesarias para venir realizando su actividad?

Finalmente solicita se acepte su escrito, se considere a la Asociación como interesada en el procedimiento y se resuelvan las preguntas planteadas.

3. Análisis según los criterios del anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II, según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto destacan las siguientes:

Tamaño: La superficie total del área destinada a las instalaciones del proyecto es de 2.419 m², de los cuales 1.082 m² están ocupados por una nave.

Acumulación con otros proyectos: en las inmediaciones de la zona de actuación no se encuentra otras instalaciones industriales, luego no se produce sinergia o acumulación, que suponga generación de impactos ambientales significativos.

Utilización de recursos naturales: Las operaciones realizadas en la actividad no necesitan aporte de agua, salvo para el uso en servicios higiénicos y algún riego esporádico en caso de ser necesario. Por otra parte, en cuanto a la utilización de otros recursos presenta el impacto positivo de valorización de residuos.

Generación de residuos: En fase de construcción no se producirán residuos puesto que la nave ya está construida y la solera impermeabilizada. No obstante, en caso de producirse algún nuevo residuo por alguna incidencia o reparación de la nave o la solera, serán entregados dichos residuos de construcción y demolición a gestor autorizado. En fase de funcionamiento, la parte de residuos que no sean valorizados serán entregados también a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: Con las medidas de protección previstas por el promotor, se considera que la posibilidad de contaminación del suelo y de la contaminación de las aguas por vertidos accidentales es reducida.

Riesgo de accidentes: considerando los materiales y la tecnología utilizada y siempre que se observen estrictamente las normas de prevención laboral, el riesgo de accidentes es muy bajo, no existiendo elementos significativos en el entorno del proyecto.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

3.2. Ubicación del proyecto.

Los criterios relativos a la ubicación del proyecto que deben de ser considerados desde la sostenibilidad, son:

El uso existente del suelo: La actuación se realiza en suelo urbano consolidado.

La abundancia relativa, calidad y capacidad regenerativa de los recursos naturales de la zona: El área ocupada por la actividad del proyecto se encuentra actualmente hormigonada o asfaltada.

La capacidad de carga del medio natural, con especial atención a: humedales, zonas costeras, áreas de montaña y bosque: No es un humedal, ni zona costera, ni forma parte de la red de espacios naturales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. No forma parte de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000. La zona en cuestión no contiene elementos del patrimonio cultural, histórico o arqueológico con especial significado.

3.3. Características del potencial impacto.

El Documento Ambiental considera que los impactos previstos sobre la gea y el suelo, el medio hídrico, calidad del aire, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos, paisaje, patrimonio arqueológico y cultural, usos del suelo y socioeconomía, son compatibles o poco significativos una vez sean adoptadas las medidas preventivas y correctoras incluidas por el promotor en el documento ambiental.

Las acciones susceptibles de producir impacto ambiental son:

Ocupación de suelo: La presencia de la nave afecta a la calidad visual del entorno. No obstante, al estar dicha nave en una zona designada por el PGOU para albergar actividades económicas, en el entorno se observan edificaciones de similar tipología por lo que no se genera un impacto significativo sobre el medio perceptual.

En la zona existe iluminación, por lo que la actividad no generará un impacto lumínico nuevo.

Gestión, transporte y tratamiento de los residuos en planta: Las labores de prensado y triturado del material son susceptibles de generar una mayor presión sonora en el entorno. Se deberá prestar especial cuidado en no sobrepasar el umbral fijado en la normativa vigente para actividades en zona industrial.

También se contempla la posibilidad de que se produzcan vertidos accidentales, bien por medio de la maquinaria de transporte y tratamiento utilizada o bien por que se encuentren contenidos en los propios RNPs y RAAEs a gestionar.

Almacenamiento de los residuos: El almacenamiento de los residuos presenta mayor riesgo de que se produzcan vertidos accidentales sobre el terreno, sin embargo, el hecho de poseer una zona acotada e impermeabilizada, reduce ostensiblemente el riesgo de afección al subsuelo y a la hidrología superficial. De cualquier manera, habrán de tomarse las medidas correctoras correspondientes en caso de producirse un vertido accidental.

Los efectos que el documento ambiental presentado por el promotor identifica y que pueden causar impacto en el medio ambiente son:

Fase de construcción:

Al contar la actividad con una nave industrial ya edificada y perfectamente equipada, no se identifican efectos ambientales en fase de ejecución.

Fase de funcionamiento:

3.3.1.- Efectos sobre la población:

Las labores tanto de funcionamiento como de mantenimiento en la planta de almacenamiento de residuos no peligrosos y RAAES, podrían generar una dinamización económica por la generación de empleos. Por otra parte, se produce una sinergia positiva con la nave contigua, recogiendo los residuos no peligrosos y RAAES que genera.

CVE-2018-9149

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

El impacto sobre la población se considera Positivo (directo, simple, sinérgico, permanente, reversible, continuo).

3.3.2.- Efectos sobre la salud humana.

Los efectos que pueden interferir en la salud humana procedentes del desarrollo de la actividad, podrán ser ruidos, olores e impacto visual.

Las emisiones acústicas serán producidas por la ejecución de tareas y funcionamiento de la maquinaria que pueden incrementar los niveles de ruido existentes en la zona.

La maquinaria de uso continuo es únicamente eléctrica y se encuentra confinada dentro de la planta que, junto con el tránsito de vehículos pueden suponer un impacto al exterior, aunque como no es previsible superar el límite admitido por normativa, se considera el impacto compatible.

Los olores que sean susceptibles de afectar a la población no son estimados habida cuenta de las características de los residuos a tratar, así como, de la metodología de almacenaje y ubicación de los residuos.

En cuanto a la afección visual, se propone reducir este impacto con la instalación de una malla ciega que impida ver directamente los almacenamientos y los trabajos realizados en ellos.

El impacto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.3.- Efectos sobre la flora.

La vegetación en el entorno directo de la parcela es inexistente. Existen zonas cercanas dominadas por praderías y jardines y en el extremo Este de la zona de actuación nos encontramos con ejemplares arbóreos y arbustivos de distinto porte, que no se verán afectados, habida cuenta del tipo de trabajos a desarrollar.

El efecto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.4.- Efectos sobre la fauna.

Según la Directiva Aves, el entorno es utilizado como área de Campeo de especies como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) y el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*). Ambas especies requieren de unas extensiones importantes y habida cuenta de los trabajos que comportan la actividad en un entorno ya de por sí antropizado, no se prevé que se ejerza sobre ellos un aumento de la presión existente.

Otras especies que pueden verse afectadas, aunque también en grado muy bajo, son los pequeños passeriformes y /o pequeños reptiles que utilicen los recovecos y paredes de las instalaciones para solearse.

El impacto se considera Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo)

3.3.5.- Efectos sobre biodiversidad

Según el Inventario Nacional de Hábitats, en el entorno cercano a la zona de actuación se identifica un hábitat de interés comunitario no prioritario, y que se desarrolla a ambos márgenes de la Ría de Suances (Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja) a unos 160 metro del proyecto. Las actividades que se desarrollarán en la planta de reciclado no afectarán en modo alguno al hábitat mencionado.

Las parcelas lindantes con el proyecto (de escaso valor ambiental) tampoco se verán afectadas por las actividades del mismo.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En cuanto a la pérdida de permeabilidad territorial: Tanto la planta (ya edificada) como las tareas que se desarrollarán, no implican una pérdida de la permeabilidad territorial, más teniendo en cuenta el importante número de edificaciones y viales (CA-232) que existen en el entorno del proyecto.

El impacto será pues, Compatible (directo, sinérgico, temporal, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.6.- Efectos sobre el suelo.

El suelo del recinto está impermeabilizado, lo cual, junto con las buenas prácticas para el correcto almacenamiento de los residuos a tratar, así como las características de dichos residuos (vidrio, cartón y aparatos eléctricos que no poseen elementos líquidos), implica que el riesgo de afección al suelo sea pequeño. No obstante, se dispondrá de las medidas necesarias (mayor impermeabilización, sistema perimetral de recogida de vertidos, etc.), para que el riesgo de vertidos sea mínimo y si existiese se pudiera paliar inmediatamente.

El impacto se considera Moderado (directo, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo).

3.3.7.- Efectos sobre la calidad del aire.

Los únicos impactos que previsiblemente pueden producirse sobre la calidad del aire, serán los derivados del incremento, aunque muy reducido de las partículas en suspensión PM_{10} y sedimentables (PS) producidos por la circulación de los vehículos en el interior del recinto, así como los gases emitidos por dichos vehículos y la maquinaria utilizada.

En cuanto a la generación de olores, las características de los residuos a tratar indican el bajo riesgo de que se produzca este impacto.

El efecto se califica como Compatible (directo, simple, sinérgico, reversible, recuperable, localizado, discontinuo).

3.3.8.- Efectos sobre el medio hídrico.

La zona de actuación se enmarca dentro de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y más concretamente dentro de la cuenca hidrográfica del Saja-Besaya.

En el margen izquierdo del proyecto, al Oeste del mismo y a una distancia de unos 200 metros, se desarrollan fangos de marisma asociados a la Ría de San Martín de la Arena (Suances) que están influenciados por las mareas, y reciben un aporte de agua dulce procedente del Río Saja y agua salada procedente del Mar Cantábrico.

Las posibles afecciones al medio hídrico, pasan por la posibilidad de vertidos accidentales de residuos peligrosos (hidrocarburos, aceites, etc.) procedentes tanto de la maquinaria y vehículos como de los propios residuos a gestionar. Como quiera que la zona se encuentra urbanizada y con solera impermeabilizada, es altamente improbable que los vertidos accidentales afecten a los cauces u otras zonas sensibles del entorno.

El efecto puede calificarse como Moderado (directos, sinérgico, temporal, reversible, periódico, no continuo, extensivo).

3.3.9.- Efectos sobre los factores climáticos y el cambio climático.

Las actividades y acciones del proyecto, no conllevan ningún impacto significativo sobre aspectos mesoclimáticos, tales como régimen pluviométrico, vientos dominantes, etc., ni tampoco alteraciones en los aspectos microclimáticos como circulación de vientos o insolación.

Los efectos sobre el cambio climático se relacionan con el consumo de combustible por el uso de maquinaria y vehículos de transporte, y por tanto el aumento de gases de efecto invernadero por la combustión de combustibles fósiles. De cualquier manera, la maquinaria es en su mayor parte eléctrica y el trasiego de vehículos no es especialmente relevante.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Se considera el efecto Compatible (directo, simple, temporal, reversible, recuperable, extensivo, discontinuo).

3.3.10.- Efectos sobre el medio perceptual

El entorno del proyecto es eminentemente urbano y de carácter industrial por lo que el desarrollo de la actividad, no implica efectos significativos sobre el paisaje y el entramado social de la zona.

Así pues, el impacto es considerado Compatible

3.3.11.- Efectos sobre el patrimonio cultural

No se encuentra figuras de protección y/o interés patrimonial en el ámbito del proyecto. El impacto es considerado NULO.

Fase de abandono.

En caso de abandono de la actividad se restituirá la zona de actuación a la situación anterior al inicio de la actividad.

4.- Medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor.

4.1.- Medidas Preventivas:

Las medidas tanto preventivas como correctoras están encaminadas a minimizar los efectos negativos que pudiera tener sobre el medio ambiente, la realización del proyecto.

4.1.1.- Medidas para la protección del suelo.

Se realizará una revisión del estado del suelo, así como su mantenimiento y pintado con resina epoxi que evite el filtrado de los posibles vertidos accidentales.

Se dispondrá un sistema perimetral (canaleta) que permita recoger y encauzar los vertidos accidentales en caso de que estos se produzcan, llevándolos a un punto de recogida y evitando que se extiendan y puedan afectar a la hidrología superficial y/u otros cauces y subsuelos del entorno más cercano. Este tipo de residuos serán entregados a gestor autorizado.

Se dispondrá de puntos de emergencia que contarán con los medios adecuados para recoger y gestionar los posibles vertidos accidentales. Se dispondrá de kits especiales de recogida con trapos y materiales absorbentes tipo sepiolita.

4.1.2.- Medidas para la protección de la atmósfera

Para minimizar al máximo las emisiones debidas a vehículos y/o maquinaria, se realizará un adecuado mantenimiento de los mismos.

Para atenuar el ruido producido durante el periodo de funcionamiento se procederá a la utilización de maquinaria que cumpla con los umbrales de emisión de ruido establecidos en la normativa vigente (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre).

Se observarán pautas sobre conducción por los conductores de vehículos de la empresa, como desplazarse a velocidad reducida, realizar una conducción suave (sin acelerones ni reducciones), parar las máquinas en los tiempos de espera y planificar los recorridos para optimizar el rendimiento evitando el funcionamiento simultáneo de maquinaria pesada cuando sea innecesario.

Se minimizará el levantamiento de polvo en las operaciones de carga y descarga de materiales.

Se evitará el almacenamiento de materiales finos en zonas desprotegidas del viento para evitar la dispersión de partículas.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

4.1.3.- Medidas para la protección del medio hídrico.

Se evitará el uso innecesario de agua

Los trabajos se desarrollarán únicamente sobre una solera impermeable, sin ningún tipo de fisuras, que permitan aislar posibles vertidos accidentales que puedan afectar a hidrología del entorno.

Se dispondrá un sistema perimetral (canaleta) que permita recoger y encauzar los vertidos accidentales en caso de que estos se produzcan, llevándolos a un punto de recogida y evitando que se extiendan y puedan afectar a la hidrología superficial y/u otros cauces y subsuelos del entorno más cercano. Este tipo de residuos serán entregados a gestor autorizado.

Se dispondrá de un punto de emergencia con los medios disponibles para poder recoger y gestionar los vertidos accidentales de forma rápida y eficiente, y se adecuarán los procedimientos a llevar a cabo si se producen dichos vertidos (trapos, materiales absorbentes tipo sepiolita, etc.)

4.1.4.- Medidas para la protección de la vegetación.

Se evitará el almacenaje de residuos tanto procesados como pendientes de procesar sobre la vegetación más inmediata.

Se minimizará (mediante riegos si fuese necesarios) la propagación de polvo generado por las actividades y la acumulación de material pulverulento fundamentalmente en épocas prolongadas de sequía y en presencia de viento.

4.1.5.- Medidas para la protección de la fauna.

Para evitar posibles molestias a la fauna derivadas del ruido, polvo, maquinaria en movimiento, presencia humana, se procederá por parte del encargo de la instalación a controlar esas actividades y minimizar estas emisiones, para que tengan la menor influencia posible en el entorno.

4.1.6.- Medidas relativas a la producción de residuos.

Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Los residuos generados por los operarios en el transcurso normal de una jornada de trabajo, serán almacenados en las zonas de acopio correspondientes para su retirada diaria a un punto de recogida municipal.

Recogida selectiva de los RSU: Serán clasificados en función del tipo de material para proceder a su incorporación al sistema de recogida selectiva y su traslado diario a los correspondientes contenedores.

Los residuos se almacenarán por familias según su código LER para su posterior envío a gestor autorizado. El almacenamiento se realizará de acuerdo a su tipología y, en su caso, se dispondrán contenedores estancos adecuados para los mismos, debidamente etiquetados y protegidos contra las inclemencias meteorológicas.

Todos los residuos generados en el ámbito del proyecto serán gestionados adecuadamente y entregados a gestor autorizado.

Se minimizará la generación de ruidos y olores, y se tendrá en cuenta en el programa de vigilancia para no superar el umbral admitido en la normativa vigente.

4.1.7.- Medidas para la protección del paisaje.

Se evitará al máximo la acumulación excesiva de residuos tanto procesados como pendientes de procesar en el exterior de la nave.

Se instalará en el perímetro de la zona de actuación una malla de ocultación, acorde con la tipología del entorno, que impida la visión de la actividad en el interior.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

4.2.- Medidas Correctoras.

Se realizará una correcta gestión de todos los residuos tratados y/o almacenados, estableciendo en su caso zonas determinadas para cada uno de ellos

Se establecerá un sistema de recogida de vertidos (canaleta perimetral) si se produjesen fugas accidentales de los GRGs en los que se almacenan los RAEEs, además de la impermeabilización y pintado con rexina epoxy de sus zonas de almacenamiento.

Los efluentes líquidos de la maquinaria, si se produjese un vertido, deberán ser recogidos mediante kits de emergencia (trapos y absorbentes). Estos residuos serán tratados como Residuos Peligrosos y entregados por tanto a gestor autorizado.

Se procederá a la recogida de otros posibles vertidos en la zona de almacenamiento de chatarra (en ocasiones puede venir mezclado o sucia y no es posible detectar la presencia de aceite u otros fluidos contaminantes) mediante kits de emergencias (trapos y sepiolitas) dispuestos para tal fin. Estos kits, una vez utilizados, serán tratados y gestionados como un Residuo Peligroso (RP), para su posterior gestión por gestor autorizado.

Se rechazarán los residuos que no están incluidos en la solicitud de tratamiento de residuos presentada y que no forman parte de la actividad propia del proyecto.

El papel y el cartón se triturará y compactará en balas. Su almacenamiento será tal que se evite la diseminación de posible particulado fino por el entorno como consecuencia de períodos ventosos.

Al igual que con el papel y cartón, los plásticos se compactarán también en balas de forma que no se puedan desperdigar por el viento.

Se planificarán las cargas y descargas de residuos para evitar su acumulación en la zona exterior de las naves industriales, reduciendo las molestias a los usuarios y residentes del entorno más cercano.

4.3.- Medidas Adicionales.

Deberán realizarse riegos puntuales de las zonas en que se genere material pulverulento.

Se garantizará que la maquinaria y vehículos estén en perfectas condiciones en cuanto a equilibrio dinámico y estático, lubricados de tal forma que aseguren una alta suavidad de la marcha

Durante la fase de explotación se circulará a velocidades reducidas, evitando así superar los niveles acústicos permitidos que serán de 65 dB en periodo diurno (Real Decreto 1367/2007), que es el único periodo en que se realizará la actividad.

Revisión periódica del estado del suelo, principalmente ante posibles deterioros puntuales producidos por el tránsito de vehículos y maquinaria.

Así mismo se procederá a la revisión y reparación puntual de la impermeabilización del suelo para evitar su contaminación y la de los recursos hídricos por posibles vertidos/derrames accidentales de sustancias peligrosas.

Las instalaciones cumplirán las condiciones establecidas en la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica y en el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio.

Cuando por accidente o fallo de funcionamiento en las instalaciones se produjera un vertido que pudiera originar una situación de emergencia, como fugas de hidrocarburos o cualquier otro tipo de vertidos peligrosos, el titular de las instalaciones deberá comunicar urgentemente tal circunstancia al gestor del sistema de saneamiento, al Ayuntamiento y a esta Consejería, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran producirse.

Se pondrá especial cuidado en la limpieza de la superficie exterior de la planta, recogiendo cualquier material o residuo que haya podido dispersarse fuera de las zonas de recepción y almacenamiento.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Toda la zona de actuación ha de ser impermeabilizada fundamentalmente en las zonas que sean susceptibles de ser ocupadas por todo o parte del residuo, y dotadas de inclinación suficiente para que las aguas de escorrentía sean conducidas por la canaleta perimetral a la red de saneamiento

Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado deberá ser comunicado a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de determinar la procedencia o no de someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

Estará prohibida la quema de cualquier tipo de residuo en cualquier punto de la planta

Las labores de mantenimiento de la maquinaria, se realizarán en los talleres especializados disponibles para tal fin. En caso de no ser posible, se habilitará una zona especial para ello en donde se tengan controlados los posibles vertidos accidentales.

Las aguas residuales que se produzcan en los servicios sanitarios serán conducidas a la red de saneamiento municipal.

Se procederá a la instalación de un vallado perimetral, así como de una malla de ocultación de la actividad

En cuanto al control de la proliferación de especies invasoras, se estará a lo dispuesto en la Estrategia Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria.

5.- Plan de vigilancia ambiental (PVA).

El plan de vigilancia ambiental, tiene por objeto establecer un sistema de seguimiento y control, que garantice el cumplimiento de las medidas cautelares y de mejora ambiental, incluidas en este documento.

Por parte del promotor de la actuación, se deberá nombrar un responsable o Director Ambiental, con la cualificación suficiente en materia ambiental, que se encargue del adecuado cumplimiento de las medidas indicadas en el Informe Ambiental, así como la obligación de ejecutar y supervisar adecuadamente el Plan de Vigilancia Ambiental. Este nombramiento deberá comunicarse previamente al inicio de las labores de explotación a la D. G. de Medio Ambiente.

Se incidirá en los siguientes aspectos:

Variaciones del proyecto: El Director Ambiental será el responsable de llevar el control y supervisión de todas las acciones que puedan originar impactos sobre los diferentes componentes ambientales, de acuerdo con las conclusiones de la evaluación de impacto ambiental realizada, y de la elaboración de los informes periódicos pertinentes.

Calidad del aire: Se controlará visualmente la generación de excesiva cantidad de polvo, con objeto deponer en marcha las medidas preventivas y correctoras adecuadas (riego por aspersión, paralización temporal de las actividades, etc.). Una vez iniciada la fase de explotación y en el término de 6 meses desde que se inicie esta, se realizará una medición de niveles sonoros en el entorno de la actividad, con el fin de verificar el cumplimiento de los valores límite, establecidos por la normativa vigente.

Contaminación del suelo: Se comprobará visualmente la aparición de signos o indicios de contaminación por derrames de aceites, combustibles o cualquier otra sustancia potencialmente contaminante.

Gestión de residuos: Se verificará que todos los residuos gestionados y/o generados, son correctamente gestionados de acuerdo a sus características. Específicamente, se comprobará que los peligrosos se almacenan de forma adecuada. El responsable ambiental llevará un registro de todas las operaciones, incluyendo, en su caso, copia de la documentación correspondiente a la gestión de los residuos peligrosos.

Paisaje: Se verificará periódicamente el cumplimiento de las normas urbanísticas del Ayuntamiento de Miengo. Si se detectase un deterioro en el estado de conservación de los cierres, se procederá a su subsanación inmediata.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

En definitiva, los parámetros de control de los diferentes aspectos se resumen en la siguiente tabla:

FACTOR	PARÁMETROS	INDICADORES
Atmósfera	Control de las emisiones de polvo partículas	Cubrición y correcto almacenamiento de los acopios
	Control de las emisiones de ruido	Correcta ubicación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en la actividad
Hidrología	Conservación de la hidrología superficial y subterránea	-Correcto emplazamiento de acopios -Adecuado estado de maquinaria
	Control de los vertidos accidentales	-Correcta gestión de aceites y lubricantes y cualquier producto contaminante
Suelo	Control y delimitación de la ocupación del suelo	-Ocupación ajustada a lo necesario -Delimitación visible -Tránsito de maquinaria en zonas acoladas
	Control de las zonas de acopio e instalaciones	-Instalaciones delimitada perimetralmente, valladas o cerradas -Acopios en superficies llanas, sin arrastres ni encharcamientos
	Control de los sobrantes	-Depósitos sobrantes en lugar autorizado -Reutilización de los sobrantes al máximo
Vegetación	Control de especies vegetales	-Correcta delimitación de la parcela
	Control de especies invasoras	-Correcta gestión en caso de aparición
Fauna	Control de las molestias sobre la fauna	-Ausencia de trabajos nocturnos -Ausencia de afecciones sobre ejemplares de fauna anexas al ámbito del proyecto
Paisaje	Control de las zonas de acopio e instalaciones	-Respeto de las actividades del entorno -Mantenimiento de cerramientos y mallas de ocultación
Otros	Control de la gestión de residuos	-Adecuación a legislación laboral vigente -Correcta segregación, adecuado almacenamiento y entrega a gestor autorizado
	Control de los materiales	-Uso de materiales ambientalmente sostenibles
	Control de los agentes que intervienen en la actividad	-Adecuada formación del personal en materia medioambiental.
	Comunicación administrativa	-Comunicación a la Dirección General de Medio Ambiente de modificaciones del proyecto y detección de impactos imprevistos

Generación de Informes:

Al menos durante los 3 primeros años de funcionamiento de la actividad, se elaborará un informe anual que incluya una descripción de la actividad realizada, incluyendo modificaciones eventualmente introducidas en su desarrollo respecto al proyecto aprobado inicialmente y su justificación, del grado de ejecución y cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el proyecto, el documento ambiental y el informe de impacto ambiental y una evaluación de su eficacia en relación con los impactos previstos en la evaluación de impacto ambiental realizada.

Específicamente se realizará un estudio del impacto acústico producido por el desarrollo de la actividad, realizado por una entidad competente en el asunto (OCA) justificando los valores límite fijados por la normativa vigente, que será remitido a la Dirección General de Medio Ambiente. Este estudio será realizado con una periodicidad anual, durante los 3 primeros años.

Se elaborarán también, si fuese necesario, informes especiales con carácter extraordinario motivados por acontecimientos imprevistos que impliquen una alteración de alguna de las condiciones fijadas en el informe de impacto ambiental, un fuerte deterioro ambiental o una situación de riesgo elevado, exponiendo las medidas adoptadas para su eliminación o atenuación.

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

6.- Consideraciones

Esta Resolución se emite a efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y se formula sin perjuicio de la obligatoriedad de cumplir con la normativa aplicable y de contar con las autorizaciones de los distintos Órganos competentes en ejercicio de sus respectivas atribuciones, por lo que no implica, presupone o sustituye a ninguna de las autorizaciones o licencias que hubieran de otorgar aquellos.

En aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, la Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si hubieran transcurrido cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y no se hubiera producido la autorización del proyecto examinado. En dicho caso, se deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente Resolución queda demorada al día siguiente al de su publicación, debiendo esta publicación producirse en el plazo de tres meses desde su notificación al promotor. Transcurrido dicho plazo sin que la publicación se haya producido, la resolución no tendrá eficacia.

Según lo señalado en el artículo 47.6 de la Ley 21/2013, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

7.- Conclusión.

En vista de la propuesta técnica realizada por el Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales y en aplicación del artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, esta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

Que a los solos efectos ambientales, el proyecto Instalación y Operación de Tratamiento de Residuos No Peligrosos y RAEEs, promovido por Reciclados Anico Cantabria, S. L., ubicado en Cudón, término municipal de Miengo, previsiblemente no producirá efectos adversos significativos por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que se incorporen al proyecto definitivo los condicionantes ambientales y PVA propuesto por el promotor en el Documento Ambiental y el resto de condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

Esta resolución se hará pública a través del Boletín Oficial de Cantabria y de la página Web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 9 de octubre de 2018.
EL director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2018/9149

CVE-2018-9149

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-9013 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,11 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino usos ganaderos. Expediente A/39/12138.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 3 de octubre de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Rosa Ana Agüeros de Pedro, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,11 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

Oviedo, 3 de octubre de 2018.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/9013

CVE-2018-9013

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2018-9015 *Resolución de concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana, con destino a riego. Expediente A/39/12136.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 3 de octubre de 2018 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Gaspar Agüeros de Pedro, la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,53 l/s de agua de la riega de Las Conchas en el lugar de Janillo, Cabañes, término municipal de Cillorigo de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 3 de octubre de 2018.

El secretario general

P.D. el comisario de Aguas adjunto

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jorge Rodríguez González.

2018/9015

CVE-2018-9015

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2018-9337 *Resolución de 17 de octubre de 2018, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 129.5 y 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 117 ter b) y 119.3 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Someter al trámite de información pública, por un período de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/86/2010, de 13 de diciembre, de evaluación de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica (calle Vargas, 53, 8ª Planta - 39010 Santander), y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas respecto al contenido del proyecto mencionado.

Las alegaciones u observaciones se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y podrán presentarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas, 53 - 7.ª planta, Santander 39010), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de octubre de 2018.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

2018/9337

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2018-9251 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Penagos, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo de aprobación provisional sin más trámites.

Penagos, 4 de octubre de 2018.

El alcalde en funciones,
José Ignacio Torre Sainz.

2018/9251

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2018-9304 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para impresión y elaboración de envases de cartón en el Parque Empresarial Besaya, nave 28 A.*

Don Fernando Carral Pérez, en nombre y representación de Gráficas Calima, ha solicitado licencia de actividad de impresión y elaboración de envases de cartón en el Parque Empresarial Besaya, Nave 28A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Reocín, 10 de octubre de 2018.

El Alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2018/9304

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2018-9131 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de bar/cafe-
tería en calle San Lázaro, 34 de Sarón.*

Por David Primo Martínez, en representación de "Hometown Franquicias, S. L.", se solicita licencia municipal para la actividad de bar/cafetería, a instalar en bajo sito en C/ San Lázaro, 34, de Sarón, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días, desde la inserción del presente anuncio en el BOC, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, pudiéndose consultar el mismo durante horario de oficina.

Santa María de Cayón, 5 de octubre de 2018.

El alcalde,
Gastón Gómez Ruiz.

2018/9131

CVE-2018-9131

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9308 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en Avenida Fernando Arce, 27 C. Expediente 2018/7537 T (C.A. 16/18).*

Por parte de doña Silvia Lobeto Felgueroso, en nombre y representación de la entidad Distribución Internacional de Alimentación, S. A. (DIA) se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en un supermercado DIA ya existente emplazada en la Avenida Fernando Arce, número 27 C, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2018/7537 T (C.A. 16/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9308

CVE-2018-9308

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9318 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en calle Ceferino Calderón, 12. Expediente 2018/7539 W (C.A. 15/18).*

Por parte de doña Silvia Lobeto Felgueroso, en nombre y representación de la entidad Distribución Internacional de Alimentación, S. A. (DIA) se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en un supermercado DIA ya existente emplazada en la calle Ceferino Calderón, número 12, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2018/7539 W (C.A. 15/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9318

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2018-9319 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en supermercado existente en Los Ochos, 692 A - Avenida Bilbao, s/n. Expediente 2018/7535 K (C.A. 14/18).*

Por parte de doña Silvia Lobeto Felgueroso, en nombre y representación de la entidad Distribución Internacional de Alimentación, S. A. (DIA) se ha solicitado licencia de actividad sujeta a la técnica de control ambiental de comprobación ambiental, para la instalación de un horno asador de pollos (modificación sustancial) en un supermercado DIA ya existente emplazada en Los Ochos, número 692 A - Avda. Bilbao, s/n, de Torrelavega, la cual se tramita como expediente número 2018/7535 K (C.A. 14/18).

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este edicto en el B.O.C. y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado -LCAI-.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Sección de Actividades y Policía Administrativa del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Serafín Escalante, número 3 (Plaza de Abastos, planta superior).

Torrelavega, 8 de octubre de 2018.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2018/9319

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

JUNTA VECINAL DE QUIJAS

CVE-2018-9262 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salces, en su reunión de 16 de septiembre de 2018 el Proyecto de Inventario General de Bienes, Derechos y Acciones de la ELM de Quijas, el expediente quedará expuesto al público en el Ayuntamiento de Reocín, por espacio de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado podrá examinarlo e interponer las reclamaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Quijas, 24 de septiembre de 2018.
La presidenta,
Inmaculada Villaescusa Rodríguez.

2018/9262

CVE-2018-9262

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2018-9314 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 1/2018 a instancia de LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en los que se ha dictado sentencia de 20-04-2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por LORENA DÍAZ HOYOS frente a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 1.488,88 euros, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NORTE DENTAL PROYECTO ODONTOLÓGICO, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9314

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2018-9323 *Notificación de sentencia 116/2018 en procedimiento de despidos/ceses en general 70/2018.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el nº 000070/2018 a instancia de FERNANDO PÉREZ PEREDA y MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA frente a DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ y HERENCIA YACENTE SR. MANTILLA RODRÍGUEZ, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 22-03-2018, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia y del posterior auto de aclaración son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000116/2018

En Santander, a 22 de marzo de 2018

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada-juez del Juzgado de lo Social nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento nº 70/2018, y acumulados al mismo, los autos nº 143/2018 del Juzgado de lo Social nº 4 de Santander, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandantes, D. FERNANDO PÉREZ PEREDA y DÑA. MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GARCÍA, representados y asistidos por el Letrado D. Gustavo Fuentes Fernández, y de otra como demandada, la empresa DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, que no ha comparecido, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Fernando Pérez Pereda y Dña. M^a Isabel Fernández García frente a la empresa DIONISIO MANTILLA RODRÍGUEZ, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido de los mismos, de fechas 20 de diciembre de 2017 y 31 de enero de 2018, respectivamente, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión de los trabajadores en las mismas condiciones en que se encontraban con anterioridad al despido, o bien, al abono de las siguientes indemnizaciones:

- 1.- D. Fernando Pérez Pereda: 2.750,55 €.
- 2.- Dña. M^a Isabel Fernández García: 21.448,80 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

CVE-2018-9323

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 007018, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a que la suscribe, el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de Sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO acceder a la aclaración solicitada por Dña. M^a Isabel Fernández García, frente a la Sentencia de fecha 22 de marzo de 2018:

1.- Se añade un párrafo al Hecho Probado Tercero, con la siguiente redacción: "La empresa demandada no ha abonado a Dña. M^a Isabel Fernández García la cantidad de 312,39 €, correspondientes a la paga extra de verano (164,79 €) y vacaciones devengadas y no disfrutadas (157,61 €)".

2.- Se añade un párrafo al Fundamento de Derecho Tercero y al Fallo, con la siguiente redacción: "Asimismo, la empresa demandada deberá abonar a Dña. M^a Isabel Fernández García la cantidad adeudada de 312,39 €, que devengará el 10% de interés de demora".

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse contra la resolución final de este procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La magistrado/a.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el Magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a los Herederos Desconocidos de D. Dionisio Mantilla Rodríguez, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2018/9323

CVE-2018-9323

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE BILBAO

CVE-2018-9333 *Notificación de resolución en procedimiento de despidos 962/2017.*

Doña María Echeverría Alcorta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos despidos 962/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a BEATRIZ PEÑA AGUADO, por medio de edicto, la diligencia de ordenación, dictada en dicho proceso el 16/07/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BEATRIZ PEÑA AGUADO, 72062485N, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Echeverría Alcorta.

2018/9333

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7 DE BILBAO

CVE-2018-9311 *Notificación de auto y decreto en procedimiento ordinario 256/2018.*

Francisco Lurueña Rodríguez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 7 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos social ordinario 256/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a BROCOLI FACILITY SERVICES, SA, por medio de edicto, el/la Auto y Decreto de LAJ, dictado/a en dicho proceso el 14/06/2018 y 14/06/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha Resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

— Citar a BROCOLI FACILITY SERVICES, SA, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 14/01/2019, a las 10:30 horas, en la Sala de Vistas Nº 11. Barroeta Aldamar, 10, primera planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a BROCOLI FACILITY SERVICES, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 9 de octubre de 2018.
El letrado de la Administración de Justicia,
Francisco Lurueña Rodríguez.

2018/9311

CVE-2018-9311

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2018-9017 *Notificación de sentencia 210/2018 en juicio verbal 762/2017.*

Doña Isabel Torcida Seghers, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de LIBERBANK, S. A., frente a JUAN MANUEL ALLER BENAVIDES y JULIO ALLER CUESTA, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de octubre de 2018, contra el que cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de VEINTE DÍAS.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. JULIO ALLER CUESTA en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 3 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Isabel Torcida Seghers.

2018/9017

CVE-2018-9017

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE CASTRO URDIALES

CVE-2018-9312 *Notificación de sentencia 36/2018 y auto de aclaración en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 387/2015.*

Doña Cristina Suárez Prieto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales (Cantabria).

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento guarda, custodia o alimentos de hijos no matrimoniales no consensuado, a instancia de doña LEYDY ESTEFANY GÓMEZ VARGAS, frente a don FABIÁN JOSÉ TEHERÁN GARCES, en los que se ha dictado sentencia de fecha 26 de marzo de 2018 y auto aclaratorio de fecha 19 de julio de 2018, del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA NÚMERO 36/2018.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 de CASTRO URDIALES.

Procedimiento: GUARDA Y CUSTODIA CONTENCIOSA 387/2015.

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2017.

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por el procurador de los Tribunales doña ANA MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, actuando en nombre y representación de Dª LEYDY ESTEFANY GÓMEZ VARGAS,

ACUERDO

1º La titularidad de la patria potestad será compartida entre ambos progenitores y se atribuye su ejercicio exclusivamente a la madre.

2º La guarda de Sebastián se atribuye a la madre, Dª LEYDY ESTEFANY GÓMEZ.

3º No se establece a favor del padre un régimen de visitas sin perjuicio de los acuerdos a que puedan llegar ambas partes.

4º.- Pensión de alimentos: Ha de fijarse la suma de 180 euros mensuales a pagar por el demandado, FABIÁN JOSÉ TEHERÁN GARCES, durante los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la progenitora designe y hasta tanto el menor lleve vida económicamente independiente de los padres. Se actualizará la pensión conforme al IPC anualmente y tomando como referencia el año natural anterior.

5º.- Ambos progenitores deberán abonar los gastos extraordinarios por mitad, MÉDICOS, ESCOLARES O ACADÉMICOS.

Se condena en costas a FABIÁN JOSÉ TEHERÁN GARCES.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma y al amparo del artículo 736.1º LEC cabrá recurso de apelación ante la AP de CANTABRIA en el plazo de 20 días.

Así lo acuerda manda y firma,

Dª Patricia Carmen Sierra Bandrés, juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Castro Urdiales.

CVE-2018-9312

JUEVES, 25 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 209

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. /a Sr/a. magistrado-juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe".

"AUTO

LA JUEZ

D^a. MARÍA DOLORES MARTÍNEZ MELÓN.

En Castro Urdiales, a 19 de julio de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha solicitado por la representación de Leydy Estefany Gómez Vargas en tiempo y forma, aclaración de sentencia de fecha 26 de marzo 2017 por los siguientes motivos: Error tipográfico de la fecha de la sentencia toda vez que la celebración de la vista se produjo el día 27 de marzo de 2018.

Consta de las actuaciones, y de las previas comprobaciones que la sentencia ha sido dictada en fecha 2 de abril de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- El art. 214.1 LEC no permite variar las resoluciones después de firmadas, pero si aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que pudiera adolecer la Resolución en cuestión. En este supuesto, apreciando que concurren los defectos alegados por la solicitante, es procedente la aclaración de la Resolución en los términos interesados.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la aclaración de la sentencia dictada en las presentes actuaciones de fecha 26 de marzo de 2017, en los siguientes términos: que la fecha de la sentencia ha de ser, 2 de abril de 2018.

Contra esta Resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio del recurso que proceda, en su caso, contra la sentencia que ahora se aclara.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Juez.

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior Resolución la ha dictado el/la Juez que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a D. FABIÁN JOSÉ TEHERÁN GARCES, en ignorado paradero, libro el presente.

Castro Urdiales, 17 de octubre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Cristina Suárez Prieto.

2018/9312

CVE-2018-9312